Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "WE ARE FUERTEVENTURA (NIVEL II), WIR SIND FUERTEVENTURA". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta del Técnico, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 4 de octubre de 2017, con el Visto Bueno del Sr. Presidente

Visto el informe jurídico de la Técnica de Administración del Servicio Jurídico, Dª. Mª. del Rosario Sarmiento Pérez, con el Visto Bueno de la Jefa del Servicio, Dª. Mª. Mercedes Contreras Fernández, de fecha 6 de octubre de 2017.

Vista la fiscalización conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, con fecha 9 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 16 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria para el desarrollo del Proyecto "We Are Fuerteventura (Nivel Ii), Wir Sind Fuerteventura", cuyo texto transcrito literalmente dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "WE ARE FUERTEVENTURA (NIVEL II), WIR SIND FUERTEVENTURA"

En Puerto del Rosario a, de octubre de 2017

De una parte, Marcial Morales Martínez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Virgen del Rosario nº 7, de Puerto del Rosario, con D.N.I. 42.881.310H.

Y de otra, D. Lucas López Pérez, mayor de edad con domicilio a estos efectos en la avenida Escaleritas n.º 64 - 1, 35.011, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con D.N.I. 42.161.722P.

INTERVIENEN

El primero, actuando como Presidente y representante legal del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

El segundo, como Director General de RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, con C.I.F. G-35103431, estatutariamente facultado para este acto.

Ambas partes reconocen mutuamente la competencia y capacidad para concertar el presente

contrato y en virtud de ello,

EXPONEN

I. Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2016-2019, aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de junio de 2016, se recoge como objetivo estratégico 4.3. "Impulsar la formación de calidad que mejore la cualificación de los ocupados y facilite la inserción laboral de los desempleados" y como línea y eje transversal de actuación 5.3.2. "Formación destinada a trabajadores ocupados".

I. Que Radio ECCA FUNDACIÓN CANARIA, entidad sin ánimo de lucro, nacida en Canarias en 1965 y que tiene como fin fundamental "promover la cultura y la formación de las personas adultas", nos ha hecho llegar en fecha 31 de mayo de 2017 y con registro de entrada n.º 19950 el proyecto denominado "WE ARE FUERTEVENTURA (NIVEL II), WIR SIND FUERTEVENTURA" que tiene por objetivo fomentar y facilitar la formación en inglés avanzado a los trabajadores del sector Servicios, y el alemán básico, para que de esta manera mejoren su atención a la población turista que acude a la isla de Fuerteventura.

II. Que el Cabildo de Fuerteventura está dispuesto a conveniar con Radio ECCA para que ésta produzca el material didáctico del curso, lo promocione, imparta las acciones formativas y realice las evaluaciones correspondientes.

III. Que Radio ECCA estaría dispuesta a asumir la propuesta formulada por este Cabildo.

IV. Que el Cabildo de Fuerteventura dispone de crédito suficiente para sufragar los costes de este contrato, dentro de la partida presupuestaria 30 2410A 489.03, Subvención a Radio Ecca Fundación Canaria para el desarrollo del proyecto WE ARE FUERTEVENTURA (NIVEL II), WIR SIND FUERTEVENTURA.

V. Por todo esto, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio ECCA, acuerdan un convenio, según las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente convenio es regular la cooperación entre el Cabildo de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria para el desarrollo de acciones formativas vinculadas al proyecto We Are Fuerteventura (NIVEL II), Wir Sind Fuerteventura. Se llevarán a cabo la impartición de acciones formativas a 200 profesionales del sector servicios, para que mejoren su atención en inglés y alemán a los turistas (incluye promoción de las acciones, elaboración del material didáctico y la ejecución de la formación).

SEGUNDA. Las obligaciones de Radio ECCA Fundación Canaria serán las siguientes:

- *Organizar las acciones formativas.*
- *Poner a disposición del alumnado las instalaciones necesarias para la impartición de las acciones formativas.*
- *Elaboración del material que será repartido entre el alumnado.*
- *Llevar a cabo tutorías presenciales.*

TERCERA. Las obligaciones del Cabildo de Fuerteventura serán:

- *Abonar la cantidad pactada.*
- *Realizar acciones encaminadas a la preselección de los alumnos a través de la página web del cabildo, facilitando la inscripción de los interesados.*
- *Supervisar y vigilar la correcta realización del proyecto de cara a su buena finalización.*

CUARTA. Duración del convenio: La duración del convenio se extiende por el periodo improrrogable de CUATRO MESES desde octubre de 2017 a febrero de 2018 destinando el primer mes a la producción del material didáctico, promoción y difusión y los siguientes para la impartición de las acciones formativas y evaluación y cierre.

QUINTA. Abono de la subvención: La financiación de esta acción formativa se cifra en la cantidad de TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €), que el Cabildo abonará a Radio ECCA a la firma del presente convenio, al concurrir razones de interés social y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto. Dicho ingreso se llevará a cabo en la Cuenta Corriente de RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA IBAN: ES40 2038 8745 9960 0011 6333

SEXTA. Los alumnos/as de las acciones formativas serán 200 trabajadores/as vinculados al sector Servicios que tengan relación con la atención al turista, preferentemente profesionales del transporte (taxistas y conductores de guaguas), comerciantes, agentes de la Policía Local y Guardias Civiles; con el objetivo de capacitarlos para que puedan enfrentarse satisfactoriamente a diversas situaciones elementales en inglés y alemán, relacionadas con su ocupación y trabajo.

SÉPTIMA. El ámbito de actuación será toda la isla de Fuerteventura.

OCTAVA. Los participantes podrán elegir dónde recibir la formación, dentro del ámbito de actuación de Radio ECCA para este proyecto, con una metodología integrada por tres elementos:

- *Clases grabadas*
- *Material impreso*
- *Tutorías presenciales*

NOVENA. Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA. Las partes que suscriben el presente documento se comprometen a colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

UNDÉCIMA. Esta acción se llevará a cabo a través de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

DUODÉCIMA. El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOTERCERA. El Órgano de Radio Ecca Fundación Canaria que tenga atribuida la función de Control de los Fondos, deberá certificar la justificación de la subvención mediante la presentación de las facturas pagadas, acompañada de una memoria justificativa, teniendo como plazo máximo para la presentación de las mismas tres meses contados desde la finalización del Proyecto. Dicha Justificación deberá ser presentada en el registro general del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA. El presente convenio, que se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y artículo 5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, tiene carácter administrativo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del referido Real Decreto Legislativo 3/2011, y en lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Correspondiendo a la Jurisdicción Administrativa dilucidar las controversias entre las partes, todo

ello sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la reclamación previa a la vía judicial por los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo tenor, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.."

2.- Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Radio ECCA Fundación Canaria.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- PLAN DE EMBELLECIMIENTO INSULAR 2016-2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua de Actuaciones de Embellecimiento en Espacios Insulares 2017.

Vistas las propuestas del Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martin, de fecha 3 de octubre de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada, Dª. Natalia Évora Soto y fiscalizadas de conformidad por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 5 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 11 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de Antigua para la ejecución de las obras de ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2017.

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución de las actuaciones de "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO PARA MERENDERO" y "PODA Y LIMPIEZA DE PALMERAS EN AVENIDA VIRGEN DE LA PEÑA Y CALLE PABLO PICASSO EN CALETA DE FUSTE", cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA DE ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO EN ESPACIOS INSULARES 2017.

En Puerto del Rosario, a…… de…….. de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto, conforme al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el…. de ……. de 2017.

De otra parte, D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en

virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y facultado para este acto por acuerdo…… de fecha…… de…… de 2017.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

MANIFIESTAN

I.- *Desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se impulsan actuaciones sostenibles que permitan recuperar y embellecer espacios de interés por su singular efecto en la imagen del territorio insular, garantizando que el municipio, como entidad más cercana al ciudadano, pueda ofrecer una mejora de su entorno sin que su capacidad económica o técnica sea un impedimento para ello. Así se pretende crear un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. En este sentido se parte de la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018, con los objetivos siguientes:*

1. *Establecer un marco de actuación para la puesta en marcha de obras de interés público con especial impacto insular (Muros de piedra, exteriores, fachadas, ajardinamiento, intervenciones artísticas,……).*
2. *Fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno de zonas en el territorio insular, arreglo de espacios con especial incidencia en el impacto visual, mejora de entornos y accesos a lugares con afluencia de visitantes y cualesquiera otras actuaciones que también supongan mayor incidencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos.*
3. *Contribuir a afianzar el potencial turístico de la isla de Fuerteventura como destino del turismo, con actuaciones que embellezcan los lugares más visitados, contribuyendo a la promoción de la Isla, realzando sus valores paisajísticos y ambientales.*
4. *Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios.*
5. *Contribución positiva a la dinamización del tejido empresarial, con la consiguiente creación de puestos de trabajo al incidir en el apoyo a los autónomos y pequeños empresarios.*

Las actuaciones a poner en marcha se plantean en las siguientes líneas de acción:

1. *Rincones de la Biosfera. Declarada la Isla de Fuerteventura como Reserva de la Biosfera, se plantea la creación de "Oasis" a lo largo de toda la isla, preferentemente en las proximidades de las carreteras generales, que permitirán realzar sus valores paisajísticos y ambientales con actuaciones que embellezcan los lugares más visibles desde las vías de comunicación insulares.*
2. *Rehabilitación de muros y paredes de piedra. Rehabilitar y acometer muros en los pueblos, en especial las paredes situadas en los márgenes de carreteras y caminos, junto a enclaves de especial transcendencia o impacto paisajístico.*
3. *Actuaciones en lugares para mejorar su impacto paisajístico. Acciones en lugares especialmente visibles que permitan suavizar su impacto paisajístico (casas antiguas en gran deterioro, obras inacabadas, anexos a polígonos industriales, fachadas y exteriores de zonas con impacto paisajístico,….) cuyo aspecto afea y perjudica la imagen de nuestro paisaje.*
4. *Intervenciones artísticas en espacios singulares. Acciones para embellecer zonas recreativas o de descanso situadas en lugares y espacios singulares de interés turístico.*
5. *Ajardinamiento. Acciones de embellecimiento y mejora con dotación de jardinería y cualquier otro tratamiento en solares o espacios urbanos que por su especial ubicación, sea de interés para el municipio su mejora.*

II.- *Con fecha 01.06.2017, y registro de entrada nº20.091, el Ayuntamiento de Antigua solicita la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar las actuaciones que se detallan a continuación, de acuerdo con las líneas de actuación establecidas en la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018:*

Línea de acción:	*Actuaciones:*
Rincones de la Biosfera.	*Acondicionamiento de espacio público para merendero.*
Ajardinamiento.	*Poda y limpieza de palmeras en avenida Virgen de la Peña y calle Pablo Picasso en Caleta de Fuste.*

III.- *Que los municipios tienen atribuidas las competencias propias y la prestación de servicios, en virtud del artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

IV.- *Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera apartado sexto de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, la conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales y la protección y restauración del paisaje natural (art. 3.1 y 3.2 del citado Decreto).*

V.- *Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua de las actuaciones que se detallan a continuación, tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE*
100.1700A.65002	*ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO PARA MERENDERO.*	*24.812,18 €*
100.1700A.46201	*PODA Y LIMPIEZA DE PALMERAS EN AVENIDA VIRGEN DE LA PEÑA Y CALLE PABLO PICASSO EN CALETA DE FUSTE.*	*4.996,90 €*

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

1) Las actuaciones objeto de este Convenio serán financiadas en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Se presupuestan en el importe máximo de veinticinco mil euros (25.000,00€) para la ejecución de las obras, concretamente en la partida presupuestaria 100.1700A.65002 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación "Ayuntamiento de Antigua: actuaciones de embellecimiento en espacios insulares" y el importe máximo de cinco mil euros (5.000,00 €) para gastos corrientes, concretamente en la partida presupuestaria 100.1700A.46201 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación "Ayuntamiento de Antigua: actuaciones de embellecimiento en espacios insulares".

2) El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad

comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Antigua.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS.

El Ayuntamiento de Antigua se compromete a poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios, así como las licencias y permisos que sean preceptivos.

El Ayuntamiento de Antigua no aplicará tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de las obras objeto de este Convenio.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la obra deberá figurar un cartel donde se hará constar expresamente que la actuación se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS.

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Antigua se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1) Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, la Consejera Delegada de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua o persona en quien delegue, el Concejal/a de _____ del Ayuntamiento de Antigua o persona en quien delegue.

2) La Comisión designará de entre el personal funcionario que preste sus servicios en la Consejería de Medio ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3) La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4) La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5) La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6) Son funciones de la Comisión:

- *Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
- *Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
- *Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*

- *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

1) El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.
2) Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Antigua reciba para la misma finalidad.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

1) Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
2) Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO.	*POR EL ILTMO.*
CABILDO DE FUERTEVENTURA,	*AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA,*
Fdo.: Marcial Morales Martín.	*Fdo.: Juan José Cazorla Hernández."*

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración publica en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- PLAN DE EMBELLECIMIENTO INSULAR 2016-2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de Actuaciones de Embellecimiento en Espacios Insulares 2017.

Vistas las propuestas del Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martin, de fecha 3 de octubre de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada, Dª. Natalia Évora Soto y fiscalizadas de conformidad por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 5 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 11 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de las obras de ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2017.

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución de las actuaciones de "MURO EN CALLE REAL", "MURO DE MAMPOSTERÍA EN LA ENTRADA DE VALLE DE SANTA INÉS", y "PODA Y LIMPIEZA DE PALMERAS EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA", cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA DE ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO EN ESPACIOS INSULARES 2017.

En Puerto del Rosario, a…… de…….. de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto, conforme al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el…. de …….. de 2017.

De otra parte, D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en

virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y facultado para este acto por acuerdo…… de fecha…… de…… de 2017.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

MANIFIESTAN

I.- *Desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se impulsan actuaciones sostenibles que permitan recuperar y embellecer espacios de interés por su singular efecto en la imagen del territorio insular, garantizando que el municipio, como entidad más cercana al ciudadano, pueda ofrecer una mejora de su entorno sin que su capacidad económica o técnica sea un impedimento para ello. Así se pretende crear un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. En este sentido se parte de la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018, con los objetivos siguientes:*

1. *Establecer un marco de actuación para la puesta en marcha de obras de interés público con especial impacto insular (Muros de piedra, exteriores, fachadas, ajardinamiento, intervenciones artísticas,……).*
2. *Fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno de zonas en el territorio insular, arreglo de espacios con especial incidencia en el impacto visual, mejora de entornos y accesos a lugares con afluencia de visitantes y cualesquiera otras actuaciones que también supongan mayor incidencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos.*
3. *Contribuir a afianzar el potencial turístico de la isla de Fuerteventura como destino del turismo, con actuaciones que embellezcan los lugares más visitados, contribuyendo a la promoción de la Isla, realzando sus valores paisajísticos y ambientales.*
4. *Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios.*
5. *Contribución positiva a la dinamización del tejido empresarial, con la consiguiente creación de puestos de trabajo al incidir en el apoyo a los autónomos y pequeños empresarios.*

Las actuaciones a poner en marcha se plantean en las siguientes líneas de acción:

1. *Rincones de la Biosfera. Declarada la Isla de Fuerteventura como Reserva de la Biosfera, se plantea la creación de "Oasis" a lo largo de toda la isla, preferentemente en las proximidades de las carreteras generales, que permitirán realzar sus valores paisajísticos y ambientales con actuaciones que embellezcan los lugares más visibles desde las vías de comunicación insulares.*
2. *Rehabilitación de muros y paredes de piedra. Rehabilitar y acometer muros en los pueblos, en especial las paredes situadas en los márgenes de carreteras y caminos, junto a enclaves de especial transcendencia o impacto paisajístico.*
3. *Actuaciones en lugares para mejorar su impacto paisajístico. Acciones en lugares especialmente visibles que permitan suavizar su impacto paisajístico (casas antiguas en gran deterioro, obras inacabadas, anexos a polígonos industriales, fachadas y exteriores de zonas con impacto paisajístico,….) cuyo aspecto afea y perjudica la imagen de nuestro paisaje.*
4. *Intervenciones artísticas en espacios singulares. Acciones para embellecer zonas recreativas o de descanso situadas en lugares y espacios singulares de interés turístico.*
5. *Ajardinamiento. Acciones de embellecimiento y mejora con dotación de jardinería y cualquier otro tratamiento en solares o espacios urbanos que por su especial ubicación, sea de interés su mejora para el municipio.*

II.- Con fecha 24.04.2017, y registro de entrada nº15.340, el Ayuntamiento de Betancuria solicita la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar las actuaciones que se detallan a continuación, de acuerdo con las líneas de actuación establecidas en la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018:

Línea de acción:	*Actuaciones:*
Rehabilitación de muros y paredes de piedra.	*Muro en calle Real.*
Rehabilitación de muros y paredes de piedra.	*Muro de mampostería en la entrada de Valle de Santa Inés.*
Ajardinamiento.	*Poda y limpieza de palmeras en el municipio de Betancuria.*

III.- Que los municipios tienen atribuidas las competencias propias y la prestación de servicios, en virtud del artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera apartado sexto de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, la conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales y la protección y restauración del paisaje natural (art. 3.1 y 3.2 del citado Decreto).

V.- Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Tuineje de las actuaciones que se detallan a continuación, tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*ACTUACIÓN*	*IMPORTE*
100.1700A.65003	*MURO EN CALLE REAL.*	*6.925,54 €*
100.1700A.65003	*MURO DE MAMPOSTERÍA EN LA ENTRADA DEL VALLE DE SANTA INÉS.*	*16.416,44 €*
100.1700A.46202	*PODA Y LIMPIEZA DE PALMERAS EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA.*	*5.000,00 €*

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

1) Las actuaciones objeto de este Convenio serán financiadas en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Se presupuestan en el importe máximo de veinticinco mil euros (25.000,00€) para la ejecución de las obras, concretamente en la aplicación presupuestaria 100.1700A.65003 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación "Ayuntamiento de Betancuria: actuaciones de embellecimiento en espacios insulares" y el importe máximo de cinco mil euros (5.000,00 €) para gastos corrientes, concretamente en la partida presupuestaria 100.1700A.46202 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación "Ayuntamiento de Betancuria: actuaciones de embellecimiento en espacios insulares".

2) El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad

comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Betancuria.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS.

El Ayuntamiento de Betancuria se compromete a poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios, así como las licencias y permisos que sean preceptivos.

El Ayuntamiento de Betancuria no aplicará tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de las obras objeto de este Convenio.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la obra deberá figurar un cartel donde se hará constar expresamente que la actuación se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS.

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Tuineje se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1) Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, la Consejera Delegada de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue, el Concejal/a de _____ del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue.

2) La Comisión designará de entre el personal funcionario que preste sus servicios en la Consejería de Medio ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3) La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4) La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5) La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6) Son funciones de la Comisión:

- *Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
- *Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
- *Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*

- *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

1) El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

2) Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Betancuria reciba para la misma finalidad.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

1) Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2) Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO.	*POR EL ILTMO.*
CABILDO DE FUERTEVENTURA,	*AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA,*
Fdo.: Marcial Morales Martín.	*Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruiz."*

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración publica en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- PLAN DE EMBELLECIMIENTO INSULAR 2016-2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para la ejecución en el municipio de Pájara de Actuaciones de Embellecimiento en Espacios Insulares 2017.

Vistas las propuestas del Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martin, de fecha 3 de octubre de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada, Dª. Natalia Évora Soto y fiscalizadas de conformidad por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 5 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 11 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de Pájara para la ejecución de las obras de ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2017.

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Pájara, para la ejecución de las actuaciones de "ACONDICIONAMIENTO DE ZONA AJARDINADA EN TANATORIO DE MORRO JABLE", "ACONDICIONAMIENTO DE LOS JARDINES DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE MORRO JABLE", "LIMPIEZA EXTERIOR EN INSTALACIONES DE LA PERRERA MUNICIPAL DE PÁJARA" y "REPOSICIÓN DE PICÓN EN ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS DE MORRO JABLE", cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA DE ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO EN ESPACIOS INSULARES 2017.

En Puerto del Rosario, a…… de…….. de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto, conforme al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el…. de ……. de 2017.

De otra parte, D. RAFAEL PERDOMO BETANCOR, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo

previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y facultado para este acto por acuerdo…… de fecha…… de…… de 2017.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

MANIFIESTAN

I.- *Desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se impulsan actuaciones sostenibles que permitan recuperar y embellecer espacios de interés por su singular efecto en la imagen del territorio insular, garantizando que el municipio, como entidad más cercana al ciudadano, pueda ofrecer una mejora de su entorno sin que su capacidad económica o técnica sea un impedimento para ello. Así se pretende crear un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. En este sentido se parte de la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018, con los objetivos siguientes:*

1. *Establecer un marco de actuación para la puesta en marcha de obras de interés público con especial impacto insular (Muros de piedra, exteriores, fachadas, ajardinamiento, intervenciones artísticas,……).*
2. *Fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno de zonas en el territorio insular, arreglo de espacios con especial incidencia en el impacto visual, mejora de entornos y accesos a lugares con afluencia de visitantes y cualesquiera otras actuaciones que también supongan mayor incidencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos.*
3. *Contribuir a afianzar el potencial turístico de la isla de Fuerteventura como destino del turismo, con actuaciones que embellezcan los lugares más visitados, contribuyendo a la promoción de la Isla, realzando sus valores paisajísticos y ambientales.*
4. *Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios.*
5. *Contribución positiva a la dinamización del tejido empresarial, con la consiguiente creación de puestos de trabajo al incidir en el apoyo a los autónomos y pequeños empresarios.*

Las actuaciones a poner en marcha se plantean en las siguientes líneas de acción:

1. *Rincones de la Biosfera. Declarada la Isla de Fuerteventura como Reserva de la Biosfera, se plantea la creación de "Oasis" a lo largo de toda la isla, preferentemente en las proximidades de las carreteras generales, que permitirán realzar sus valores paisajísticos y ambientales con actuaciones que embellezcan los lugares más visibles desde las vías de comunicación insulares.*
2. *Rehabilitación de muros y paredes de piedra. Rehabilitar y acometer muros en los pueblos, en especial las paredes situadas en los márgenes de carreteras y caminos, junto a enclaves de especial transcendencia o impacto paisajístico.*
3. *Actuaciones en lugares para mejorar su impacto paisajístico. Acciones en lugares especialmente visibles que permitan suavizar su impacto paisajístico (casas antiguas en gran deterioro, obras inacabadas, anexos a polígonos industriales, fachadas y exteriores de zonas con impacto paisajístico,….) cuyo aspecto afea y perjudica la imagen de nuestro paisaje.*
4. *Intervenciones artísticas en espacios singulares. Acciones para embellecer zonas recreativas o de descanso situadas en lugares y espacios singulares de interés turístico.*
5. *Ajardinamiento. Acciones de embellecimiento y mejora con dotación de jardinería y cualquier otro tratamiento en solares o espacios urbanos que por su especial ubicación, sea de interés su mejora para el municipio.*

II.- *Con fecha 15.03.2017, y registro de entrada nº8.191, el Ayuntamiento de Pájara solicita la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar las actuaciones que se detallan a continuación, de acuerdo con las líneas de actuación establecidas en la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018:*

Línea de acción:	*Actuaciones:*
Ajardinamiento.	*Acondicionamiento de zona ajardinada en tanatorio de Morro Jable.*

Ajardinamiento.	*Acondicionamiento de los jardines del entorno de la iglesia de Morro Jable.*
Ajardinamiento.	*Limpieza exterior en instalaciones de la perrera municipal de Pájara.*
Ajardinamiento.	*Reposición de picón en zonas ajardinadas públicas de Morro Jable.*

III.- *Que los municipios tienen atribuidas las competencias propias y la prestación de servicios, en virtud del artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

IV.- *Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera apartado sexto de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, la conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales y la protección y restauración del paisaje natural (art. 3.1 y 3.2 del citado Decreto).*

V.- *Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para la ejecución en el municipio de Pájara de las actuaciones que se detallan a continuación, tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*ACTUACIÓN*	*IMPORTE*
100.1700A.65005	*ACONDICIONAMIENTO DE ZONA AJARDINADA EN TANATORIO DE MORRO JABLE.*	*12.999,43 €*
100.1700A.65005	*ACONDICIONAMIENTO DE LOS JARDINES DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE MORRO JABLE.*	*11.803,17 €*
100.1700A.46204	*LIMPIEZA EXTERIOR EN INSTALACIONES DE LA PERRERA MUNICIPAL DE PÁJARA.*	*2.996,00 €*
100.1700A.46204	*REPOSICIÓN DE PICÓN EN ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS DE MORRO JABLE.*	*1.977,60 €*

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

3) Las actuaciones objeto de este Convenio serán financiadas en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Se presupuestan en el importe máximo de veinticinco mil euros (25.000,00€) para la ejecución de las obras, concretamente en la aplicación presupuestaria 100.1700A.65005 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación "Ayuntamiento de Pájara: actuaciones de embellecimiento en espacios insulares" y el importe máximo de cinco mil euros (5.000,00 €) para gastos corrientes, concretamente en la partida presupuestaria 100.1700A.46204 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación "Ayuntamiento de Pájara: actuaciones de embellecimiento en espacios insulares".

4) El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Pájara.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS.

El Ayuntamiento de Pájara se compromete a poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios, así como las licencias y permisos que sean preceptivos.

El Ayuntamiento de Pájara no aplicará tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de las obras objeto de este Convenio.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la obra deberá figurar un cartel donde se hará constar expresamente que la actuación se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS.

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Pájara se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1) Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, la Consejera Delegada de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara o persona en quien delegue, el Concejal/a de _____ del Ayuntamiento de Pájara o persona en quien delegue.

2) La Comisión designará de entre el personal funcionario que preste sus servicios en la Consejería de Medio ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3) La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4) La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5) La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6) Son funciones de la Comisión:

- *Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
- *Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*

- *Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
- *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

3) El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

4) Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Tuineje reciba para la misma finalidad.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

3) Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

4) Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO.	*POR EL ILTMO.*
CABILDO DE FUERTEVENTURA,	*AYUNTAMIENTO DE PÁJARA,*
Fdo.: Marcial Morales Martín.	*Fdo.: Rafael Perdomo Betancor."*

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración publica en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- PLAN DE EMBELLECIMIENTO INSULAR 2016-2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución en el municipio de Tuineje de Actuaciones de Embellecimiento en Espacios Insulares 2017.

Vistas las propuestas del Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martin, de fecha 3 de octubre de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada, Dª. Natalia Évora Soto y fiscalizadas de conformidad por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 5 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 11 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS INSULARES 2017.

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución de las actuaciones de "REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE MUROS DE MAMPOSTERÍA", "ACONDICIONAMIENTO DE PALMERAL EXISTENTE EN PARQUE OASIS EN TARAJALEJO", y "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALMERAS", cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE DE ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO EN ESPACIOS INSULARES 2017.

En Puerto del Rosario, a…… de…….. de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto, conforme al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el…. de …….. de 2017.

De otra parte, D. SALVADOR DELGADO GUERRA, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de

lo previsto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y facultado para este acto por acuerdo…… de fecha…… de…… de 2017.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

MANIFIESTAN

I.- *Desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se impulsan actuaciones sostenibles que permitan recuperar y embellecer espacios de interés por su singular efecto en la imagen del territorio insular, garantizando que el municipio, como entidad más cercana al ciudadano, pueda ofrecer una mejora de su entorno sin que su capacidad económica o técnica sea un impedimento para ello. Así se pretende crear un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. En este sentido se parte de la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018, con los objetivos siguientes:*

1. *Establecer un marco de actuación para la puesta en marcha de obras de interés público con especial impacto insular (Muros de piedra, exteriores, fachadas, ajardinamiento, intervenciones artísticas,……).*
2. *Fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno de zonas en el territorio insular, arreglo de espacios con especial incidencia en el impacto visual, mejora de entornos y accesos a lugares con afluencia de visitantes y cualesquiera otras actuaciones que también supongan mayor incidencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos.*
3. *Contribuir a afianzar el potencial turístico de la isla de Fuerteventura como destino del turismo, con actuaciones que embellezcan los lugares más visitados, contribuyendo a la promoción de la Isla, realzando sus valores paisajísticos y ambientales.*
4. *Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios.*
5. *Contribución positiva a la dinamización del tejido empresarial, con la consiguiente creación de puestos de trabajo al incidir en el apoyo a los autónomos y pequeños empresarios.*

Las actuaciones a poner en marcha se plantean en las siguientes líneas de acción:

1. *Rincones de la Biosfera. Declarada la Isla de Fuerteventura como Reserva de la Biosfera, se plantea la creación de "Oasis" a lo largo de toda la isla, preferentemente en las proximidades de las carreteras generales, que permitirán realzar sus valores paisajísticos y ambientales con actuaciones que embellezcan los lugares más visibles desde las vías de comunicación insulares.*
2. *Rehabilitación de muros y paredes de piedra. Rehabilitar y acometer muros en los pueblos, en especial las paredes situadas en los márgenes de carreteras y caminos, junto a enclaves de especial transcendencia o impacto paisajístico.*
3. *Actuaciones en lugares para mejorar su impacto paisajístico. Acciones en lugares especialmente visibles que permitan suavizar su impacto paisajístico (casas antiguas en gran deterioro, obras inacabadas, anexos a polígonos industriales, fachadas y exteriores de zonas con impacto paisajístico,….) cuyo aspecto afea y perjudica la imagen de nuestro paisaje.*
4. *Intervenciones artísticas en espacios singulares. Acciones para embellecer zonas recreativas o de descanso situadas en lugares y espacios singulares de interés turístico.*
5. *Ajardinamiento. Acciones de embellecimiento y mejora con dotación de jardinería y cualquier otro tratamiento en solares o espacios urbanos que por su especial ubicación, sea de interés su mejora para el municipio.*

II.- *Con fecha 17.04.2017, y registro de entrada nº14.004, el Ayuntamiento de Tuineje solicita la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar las actuaciones que se detallan a continuación, de acuerdo con las líneas de actuación establecidas en la Memoria del Plan de Embellecimiento Isla de Fuerteventura 2016-2018:*

Línea de acción:	*Actuaciones:*
Rehabilitación de muros y paredes de piedra.	*Rehabilitación y mejoras de muros de mampostería.*
Rincones de la Biosfera.	*Acondicionamiento de palmeral existente en parque oasis en Tarajalejo.*
Ajardinamiento.	*Conservación y mantenimiento de palmeras.*

III.- *Que los municipios tienen atribuidas las competencias propias y la prestación de servicios, en virtud del artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

IV.- *Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera apartado sexto de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, la conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales y la protección y restauración del paisaje natural (art. 3.1 y 3.2 del citado Decreto).*

V.- *Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.*

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución en el municipio de Tuineje de las actuaciones que se detallan a continuación, tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*ACTUACIÓN*	*IMPORTE*
100.1700A.65007	*REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE MUROS DE MAMPOSTERÍA.*	*12.582,12 €*
100.1700A.65007	*ACONDICIONAMIENTO DE PALMERAL EXISTENTE EN PARQUE OASIS EN TARAJALEJO.*	*12.417,27 €*
100.1700A.46206	*CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALMERAS.*	*4.976,17 €*

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

5) Las actuaciones objeto de este Convenio serán financiadas en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Se presupuestan en el importe máximo de veinticinco mil euros (25.000,00€) para la ejecución de las obras, concretamente en la aplicación presupuestaria 100.1700A.65007 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación "Ayuntamiento de Tuineje: Actuaciones de embellecimiento en espacios insulares" y el importe máximo de cinco mil euros (5.000,00 €) para gastos corrientes, concretamente en la partida presupuestaria 100.1700A.46206 de la Consejería de Medio Ambiente con la denominación "Ayuntamiento de Tuineje: Actuaciones de embellecimiento en espacios insulares".

6) El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Tuineje.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS.

El Ayuntamiento de Tuineje se compromete a poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios, así como las licencias y permisos que sean preceptivos.

El Ayuntamiento de Tuineje no aplicará tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de las obras objeto de este Convenio.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la obra deberá figurar un cartel donde se hará constar expresamente que la actuación se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS.

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Tuineje se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1) Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, la Consejera Delegada de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tuineje o persona en quien delegue, el Concejal/a de _____ del Ayuntamiento de Tuineje o persona en quien delegue.

2) La Comisión designará de entre el personal funcionario que preste sus servicios en la Consejería de Medio ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3) La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4) La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5) La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6) Son funciones de la Comisión:

- *Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
- *Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*

- *Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
- *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

5) El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

6) Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Tuineje reciba para la misma finalidad.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

5) Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

6) Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO.	*POR EL ILTMO.*
CABILDO DE FUERTEVENTURA,	*AYUNTAMIENTO DE TUINEJE,*
Fdo.: Marcial Morales Martín.	*Fdo.: Salvador Delgado Guerra."*

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración publica en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PISTA POLIDEPORTIVA DE BETANCURIA Y BOLA CANARIA DE VALLE SANTA INÉS, T.M. DE BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, Dª. Mª. Dolores Juan López-Tomasety, de fecha 22 de agosto de 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 5 de octubre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 6 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 11 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- APROBAR la Memoria Explicativa en la que se determina el alcance de la acción a llevar a cabo.

- SUSCRIBIR Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, que con carácter de Base Reguladora, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad normativa reguladora, para hacer efectiva la colaboración nominada en el Presupuesto Vigente, por importe de 16.932,00 euros y de 16.764,33 euros cuyo objeto es el desarrollo de EJECUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES "PISTA POLIDEPORTIVA DE BETANCURIA Y BOLA CANARIA DE VALLE DE SANTA INES." T.M. BETANCURIA y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Texto del Borrador del Convenio reseñado, literal:

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PISTA POLIDEPORTIVA DE BETANCURIA Y BOLA CANARIA DE VALLE SANTA INÉS, T.M. DE BETANCURIA.

En Puerto del Rosario, a de de 2.017

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos Insulares, según sesión del Consejo Insular que autoriza su firma.

El Sr. Don Marcelino Cerdeña Ruiz, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Betancuria solicita la colaboración de este Cabildo para la ejecución de los proyectos PISTA POLIDEPORTIVA DE BETANCURIA Y BOLA CANARIA DE VALLE SANTA INÉS, T.M. DE BETANCURIA.

SEGUNDO.- Que el Municipio de Betancuria tiene atribuida en virtud del artículo 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia básica en instalaciones deportivas de uso público, y competencias propias en virtud del art. 25.2.m) de la LBRL en actividades o instalaciones culturales y deportivas.

TERCERO.- Que el Cabildo de Fuerteventura es competente en el fomento del deporte en el ámbito insular, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera 22 de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico. Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla, Cultura, ocio, deportes y esparcimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6,o), de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 11,f) elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal.
En el marco de esta competencia de los Cabildos, se pretende la colaboración con el municipio para complementar las escasas zonas deportivas existentes, que permitirá contribuir también a la dinamización de la oferta deportiva permitiendo la diversificación y el desarrollo de nuevas ofertas y productos.
CUARTO.- Tratándose de necesidades de interés público, es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Betancuria y contribuir así a paliar la carencia de estas infraestructuras municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

SEXTO: En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar las infraestructuras de la Isla, acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.

SÉPTIMO: Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de los proyectos:

1. *Acondicionamiento de la pista polideportiva de Betancuria ……16.932,00 €*
2. *Acondicionamiento Bola canaria Valle Sta. Inés…….16.764,33 €*

De acuerdo con la competencia municipal en materia de instalaciones deportivas y la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva de ámbito insular, así como el fomento de los intereses peculiares de la isla, estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a unos objetivos compartidos entre ambas Entidades:
-Consolidación de las instalaciones deportivas municipales.
-Revitalización, dinamización y diversificación de la oferta deportiva.

SEGUNDA. En virtud de este Convenio, El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

Materializar su colaboración mediante la aportación de los fondos necesarios para la ejecución de obra:

1. *Acondicionamiento de la pista polideportiva de Betancuria ……16.932,00 €*
2. *Acondicionamiento Bola canaria Valle Sta. Inés…….16.764,33 €*

Financiando el 100% del coste total del objeto del presente acuerdo con cargo a la aplicación presupuestaria 60.3420A.65004 y 60.3420A.65005 AYTO. BETANCURIA: ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA BETANCURIA Y ACONDICIONAMIENTO BOLA CANARIA SANTA INÉS, retenciones de crédito nº 220170017665 y 220170017668 por importes anteriormente mencionados.

TERCERA. En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Betancuria se obliga, con carácter general a:

- *Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.*
- *En caso de obras la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, el plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.*
- *Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.*
- *En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento.*
- *Llevar a cabo, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.*
- *Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de suministro o de servicios, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*
- *Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.*

- *Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Publicitar adecuadamente la Colaboración de la Institución Insular.*

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la entrega de la obra al Ayuntamiento, o en su defecto hasta el 28 de Diciembre de 2018, a partir de ese momento será el responsable de su gestión y mantenimiento.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
b) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo.Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
c) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
d) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
e) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
f) Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.
g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	*EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA*
Fdo: Marcial Morales Martín.	*Fdo: Marcelino Cerdeña Ruiz*

- FACULTAR al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración publica en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-29.09.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de octubre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN C ANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA RALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN EL MARCO DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO RETAIL MANAGEMEN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración del Servicio Jurídico, Dª. Gloria Mª Noda Santana, de fecha 14 de agosto de 2017.

Visto el informe propuesta de la Técnico del Servicio de Comercio, Dª. Mª. Tersa Herrera Aisa, de fecha 26 de septiembre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Comercio, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dª. Mª Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 9 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primera.: Aprobar la memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Segundo.: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización de estancias prácticas no laborales en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Tercero.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ESTANCIAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN EL MARCO DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO RETAIL MANAGEMENT

En Las Palmas de Gran Canaria, a 00 de…… de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Dº. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, con C.I.F. P-3500003-C y domicilio en la calle 1º de Mayo, número 39, de Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b, 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el de de 2017.

De otra, el Ilmo. Sr. Dº. Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda, Director Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G 35073303 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

I. *Que se le ha concedido a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas una subvención de la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, Dirección General de Comercio y Consumo, para la realización del "Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT".*

II. *Que la Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura desea colaborar en la realización de dicho proyecto, y recibir un alumno del Programa Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT en los términos recogidos en el presente documento.*

III. *Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o*

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración para el desarrollo de las prácticas del Proyecto " Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT", entre la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

SEGUNDA: De la colaboración de la entidad.

La participación que se obliga a realizar al Cabildo Insular de Fuerteventura queda definida en los siguientes términos:

- *Aceptar un alumno para el desarrollo de las prácticas del Proyecto " Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT".*
- *Designar una persona encargada de coordinar y asesorar al participante dentro de las empresas de retail, administraciones locales, centros comerciales cerrados, zonas comerciales abiertas y/o mercados mayoristas/minoristas. entidad.*
- *El horario del beneficiario durante su estancia en la entidad será de aproximadamente 27 horas semanales hasta completar las 320 horas prácticas*
- *Dotar al participante de un espacio físico y los medios materiales adecuados donde pueda realizar su formación prácticas (ordenador, teléfono, acceso a Internet, etc…).*
- *Facilitar la información necesaria para poder obtener los resultados previstos.*
- *Participar en las reuniones de seguimiento del curso.*

TERCERA: De la Coordinación y el seguimiento de la formación.

1. Para la consecución de los objetivos de la acción formativa, la coordinación y seguimiento serán supervisados por un técnico de la Fundación Universitaria de Las Palmas.

Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura el proyecto se coordinará a través de un técnico designado por la entidad.

2. Mientras duren las acciones objeto del presente acuerdo, los técnicos de ambas partes se reunirán al menos dos veces durante su ejecución para analizar los avances realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el participante y el personal técnico de la entidad colaboradora que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para garantizar la buena marcha del Convenio.

CUARTA: De la duración del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma por las partes y su finalización se establece a 20 de diciembre de dos mil diecisiete, conforme a las necesidades del "Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano RETAIL MANAGEMENT".

QUINTA: Del presupuesto de los trabajos.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas aportará la totalidad de los fondos necesarios para sufragar la cuantía total de la estancia, a cargo de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias.

SEXTA: De la gestión económica.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en la Resolución que regula la subvención otorgada y a lo establecido en los Estatutos de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

SÉPTIMA: De la confidencialidad de la información.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, así como el beneficiario/participante, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.
Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos.

OCTAVA: De la modificación y rescisión del convenio.

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo.

NOVENA: Del becario.

La entidad, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el beneficiario que va a participar en el proyecto, no posee ni en la actualidad, ni poseerá durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta entidad, ni percibirá más cantidad económica que la cuantía total de la ayuda, a cargo de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias.

La concesión y disfrute de la estancia práctica, en los términos establecidos, no implicará la existencia de relación contractual del beneficiario con el Cabildo de Fuerteventura. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a posterior incorporación del becario a su plantilla.

DECIMA: De la jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento de cuantas cuestiones litigiosas se puedan generar en la interpretación y aplicación del convenio a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

DECIMOPRIMERA: De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	*EL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS*
Fdo. Marcial Morales Martín	*Fdo. Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda*

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.